

## INFORME DE VERIFICACIÓN A PROVEEDOR

### INFORME MEDIANTE EL CUAL LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REALIZA VERIFICACION A LA PERSONA FISICA LA DRA. GEORGINA CÁRDENAS ACOSTA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila y 28 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigentes, realiza verificación a la Dra. Georgina Cárdenas Acosta en atención a los siguientes datos:

#### INFORMACIÓN GENERAL

En fecha 28 de agosto de la presente anualidad esta Contraloría Interna recibió oficio Interno No. DEA/CAF/113/2024, mediante el cual se solicita eximir de registro en padrón de proveedores a Dra. Georgina Cárdenas Acosta, quien se encuentra debidamente identificada como persona física, según manifiesta en su constancia de Identificación Fiscal de fecha 15 de marzo de 2024, bajo el Régimen de Persona Física, según manifiesta en su constancia de Identificación Fiscal de fecha 15 de marzo de 2024, bajo el Régimen de Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, cumpliendo así con lo estipulado en la fracción XIX del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En atención a lo solicitado y dado el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 28 último párrafo este Órgano de Vigilancia tuvo a bien realizar una verificación de proveedor mediante la cual se comprueba que cumple con los elementos básicos señalados en la Ley de la Materia, como lo son:

- Manifiesto de no conflicto de intereses
- Domicilio Fiscal
- Lugar donde realiza sus actividades

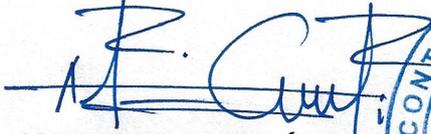
- a) Ahora bien, dada la verificación esta Contraloría Cuenta con los datos necesarios en el expediente de mérito, documentación e Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, expediente que contiene los siguientes datos de valor:

- Copia simple del Manifiesto de No Conflicto de Intereses, este en atención al artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Cedula de Identificación Fiscal.
- Geo referenciación

Dado que el expediente de verificación cuenta con los requisitos básicos establecidos por la Ley de la materia, esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila emite Acuerdo **CI/OIC/023/2024** mediante el cual esta Autoridad exime de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores a la Dra. Georgina Cárdenas Acosta.

El presente informe, así como los documentos descritos en líneas que anteceden conforman el Expediente del Proveedor.

Saltillo, Coahuila a treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

  
**LIC. ALMA ROSA GAYTÁN RODARTE**  
**JEFA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

